

**LIBRO: LEG. LEGISLACIÓN**

**PARTE: 6. CONTRATACIÓN**

**TÍTULO: 01. Contratación de Obras Públicas y de Servicios  
Relacionados con las Mismas**

**A. CONTENIDO**

Esta Norma contiene los procedimientos para la contratación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, que realice la Secretaría, exceptuando los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, en los que los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.

**B. DEFINICIÓN**

**B.1.** De acuerdo con la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, es obra pública todo trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como los siguientes:

**B.1.1.** El mantenimiento y la restauración de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique la modificación al propio inmueble.

**B.1.2.** Los proyectos integrales o llave en mano, en los que el Contratista de Obra se obliga desde al diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose cuando se requiera, la transferencia de tecnología.

**B.1.3.** La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la Secretaría al Contratista de Obra o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

**B.1.4.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

**B.2.** Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular y proyectar los elementos que integran una obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley señalada en esta Cláusula; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios los siguientes conceptos:

**B.2.1.** La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, calcular y proyectar los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

**B.2.2.** La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

**B.2.3.** Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito.

**B.2.4.** Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de

evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.

**B.2.5.** Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente.

**B.2.6.** Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

**B.2.7.** Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula la *Ley* señalada en el Inciso anterior.

**B.2.8.** Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble.

**B.2.9.** Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros.

**B.2.10.** Todos aquéllos de naturaleza análoga.

## C. REFERENCIAS

Son referencias de esta Norma, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su *Reglamento*, así como los acuerdos, criterios, lineamientos y otros documentos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación*, la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas*, y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.

Además, esta Norma se complementa con las siguientes:

NORMAS	DESIGNACIÓN
Modelos de Contrato de Obras Públicas .....	N-LEG-6-02
Modelos de Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública .....	N-LEG-6-03
Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción o Conservación .....	N-CAL-1-01

**D. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS**

Los requisitos para contratar obra pública y servicios, son los siguientes:

- D.1.** En el caso de obras públicas, contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución de obra totalmente terminados, o bien, cuando se trate de obras públicas de gran complejidad, con un avance tal que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutable sin interrupción, en concordancia con el programa de ejecución convenido, de acuerdo con el Artículo 24 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- D.2.** En el caso de los servicios, demostrar mediante un dictamen que emita el titular del área responsable de los trabajos, que la Secretaría no dispone, cuantitativa o cualitativamente, de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, y verificar con las Unidades Administrativas que correspondan, la existencia de estudios o proyectos sobre la materia de que se trate, de acuerdo con el Artículo 18 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, según lo señalado en el Artículo 8 de su *Reglamento*.
- D.3.** Consultar con la Secretaría de Economía sobre el tipo de licitación pública que se llevará a cabo, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados internacionales o así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.
- D.4.** Contar con la autorización global o específica, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión y gasto corriente, según sea el caso, de acuerdo con el

Artículo 24 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

- D.5. Contar con saldo suficiente en la partida presupuestaria específica destinada a tal obra.
- D.6. Contar con los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas. En las bases de licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al Contratista de Obra.
- D.7. Disponer de la superficie de terreno necesaria para la construcción de la obra.

## **E. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS**

La Secretaría podrá contratar la realización de la obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa. En casos excepcionales, la Secretaría bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, ya sea por los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o por las circunstancias extraordinarias señaladas en el Artículo 42 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

### **E.1. LICITACIÓN PÚBLICA**

La licitación pública es un procedimiento por el cual se convoca a las personas físicas y morales interesadas, bajo los mismos requisitos y condiciones, para que ofrezcan proposiciones para la realización de la obra o del servicio, en los términos solicitados por la Secretaría, y otorguen las garantías necesarias para su cumplimiento.

Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales. Las primeras son aquellas en las cuales se convoca a participar únicamente a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y las internacionales aquellas en que se convoca también a personas de nacionalidad extranjera.

El procedimiento de licitación consta de cinco fases: la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en los medios remotos de comunicación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública; el acto de presentación y apertura de las proposiciones que presenten los licitantes; la evaluación de las proposiciones; el fallo para la adjudicación y, en su caso, la firma del contrato, y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y en el Capítulo Primero del Título Tercero de su *Reglamento*, considerando lo siguiente:

### **E.1.1. Licitación Pública Nacional**

#### **E.1.1.1. Convocatoria**

La convocatoria, que podrá referirse a una o más obras públicas o servicios, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y contendrá, entre otros, lo siguiente:

- a) El nombre de la Secretaría y de la Unidad Administrativa convocante; el tipo de licitación, su número y su objeto, así como el tipo de contrato.
- b) La forma en que los interesados deben acreditar su existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación.
- c) El lugar, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases a que se sujeta la licitación, así como el costo de las mismas y su forma de pago. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación. Igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.
- d) La fecha, hora y lugar para la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones y de la

visita al sitio de realización de los trabajos, así como la indicación, en su caso, de las proposiciones que podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

- e) El nombre, descripción y lugar en que se llevará a cabo cada obra o servicio cuyo contrato se pretende adjudicar, plazo probable para su ejecución en días naturales y fecha estimada de inicio de los trabajos.
- f) Las indicaciones de que se trata de una licitación nacional; de que ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la misma, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; de que, en su caso, podrán subcontratarse partes de los trabajos y de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- g) Los porcentajes de anticipos que en su caso se otorguen.
- h) La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- i) La determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional.
- j) Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, en las convocatorias correspondientes se indicarán los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación, que establezcan las

secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

### **E.1.1.2. Bases de licitación**

Las bases a que se sujete la licitación se elaborarán considerando lo establecido en los artículos 33 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y 19 de su *Reglamento*. Se pondrán a disposición de los interesados según lo indicado en el Artículo 20 del mismo *Reglamento*, en el domicilio de la convocante señalado en la convocatoria, así como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto (6°) día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Previo a la emisión de la convocatoria, para las licitaciones cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces (10 000) el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, así como para aquellas de monto inferior que la Secretaría considere convenientes, se difundirá el proyecto correspondiente de las bases de licitación denominado *prebases*, a través de su página electrónica en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, al menos durante cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes de los interesados, en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, se invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas. Los comentarios y opiniones que se reciban serán analizados por la convocante, para efectos de determinar su procedencia y, en su caso, considerarlos en la elaboración de las bases, sin que ello sea obligatorio.

Las prebases y las bases de licitación, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre de la Secretaría y de la Unidad Administrativa convocante; el tipo de licitación, su número y su objeto; el tipo de contrato y, cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio presupuestario, el importe asignado, en su caso, para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo.
- b) Forma en que los licitantes deban acreditar su existencia y personalidad jurídica.
- c) Fechas, horas y lugares para efectuar:
- En su caso, la visita al sitio de realización de los trabajos, que deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el cuarto (4°) día natural siguiente al de la publicación de la convocatoria y el sexto (6°) día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y a la que la asistencia de los licitantes y sus auxiliares, será optativa para ellos. A quienes adquieran las bases con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, debiéndose en este caso establecerse también dicho término en las bases de licitación.
  - La junta de aclaraciones de las bases de la licitación, que deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos, siendo optativa para los licitantes su asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen.
  - El acto de presentación y apertura de proposiciones, que deberá realizarse después de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
  - La comunicación del fallo de la licitación, que se efectuará en junta pública dentro de los treinta

(30) días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de proposiciones. En sustitución de esa junta, la convocante podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su emisión.

- La firma del contrato, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación del fallo.

d) Indicaciones de que:

- No podrán participar las personas físicas o morales que, en términos de los artículos 33, Fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, se encuentren en los supuestos siguientes:

- 1.- Personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Séptimo de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* o del título sexto de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, mientras subsista la inhabilitación, en términos del Artículo 78, tercer párrafo, de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- 2.- Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del numeral anterior.
- 3.- Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del numeral 1.-, anterior.
- 4.- Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del numeral 1.-, anterior.

- 5.- Personas físicas o morales en las que un servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación.
- 6.- Personas físicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública.
- 7.- Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Secretaría les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un (1) año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Secretaría durante un (1) año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión.
- 8.- Personas físicas o morales que hayan sido declaradas en suspensión o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- 9.- Personas físicas o morales que se encuentren vinculadas con otra persona que participe en el mismo procedimiento de contratación, por algún socio o asociado común.
- 10.- Personas físicas o morales que previamente hayan realizado por sí o a través de

empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, el proyecto o los términos de referencia, de la obra o del servicio objeto de la licitación, cuando dentro de los alcances del proyecto o de los términos de referencia elaborados, hayan preparado especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos.

- 11.- En su caso, personas físicas o morales que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes.
- 12.- Personas físicas o morales que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil.
- 13.- Personas físicas o morales que hayan contratado servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las recibieron tengan o no relación con la contratación.

Para efecto de los supuestos indicados en los numerales 1.- a 4.- anteriores, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

- Serán causas de descalificación de las proposiciones:
  - 1.- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que el licitante ha acordado con otro u otros, elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
  - 2.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
  - 3.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
  - 4.- Se incluyan en la proposición alternativas que modifiquen lo establecido en las bases.
  - 5.- Se acredite que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa.
  - 6.- La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en la primera viñeta de este Punto, conforme a los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
  - 7.- Las demás causas que de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante considere estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.
- El Contratista a quien se le adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro, sin la autorización previa de la Secretaría. Esta indicación se omitirá en el caso de que se haya señalado en la convocatoria correspondiente, que podrán subcontratarse partes de los trabajos,

como se indica en el Punto f) del Párrafo E.1.1.1. de esta Norma.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
  - Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal, las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y su capital contable, así como de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firme la proposición y del comprobante de pago de las bases de licitación.
  - El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del Artículo 78 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- e) En su caso, información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse.
- f) Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 38 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y, cuando se trate de obras públicas, de acuerdo con lo indicado en la Sección III del Capítulo Primero del Título Tercero de su *Reglamento*, incluyendo de manera expresa el mecanismo de adjudicación señalado en el Artículo 37 A de la misma Sección, que cuando menos comprenderá los criterios relativos al precio y calidad, en todos o cualquiera de los incisos previstos en su fracción II, en atención a las características, magnitud y complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar, así como el procedimiento para adjudicar el contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo,

cuando no fuere factible resolver un posible empate técnico entre dos o más licitantes en los términos del Artículo 37 E de dicha Sección, que consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se trate de servicios, además se considerará lo señalado en el Artículo 206 del mismo *Reglamento*, tomando en cuenta que en la evaluación, según las características propias del servicio y cuando se demuestre su conveniencia, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes como se indica en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero del *Reglamento* mencionado, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente se utilizarán estos mecanismos. En cualquier caso, cuando se vayan a utilizar dichos mecanismos, se indicarán también la asignación de valores numéricos o porcentajes a cada uno de los rubros y subrubros que se soliciten, en una escala de 1 a 100; los rubros y subrubros indispensables, sin los cuales las proposiciones no podrán considerarse como solventes; aquellos rubros que, de acuerdo con la experiencia de la Secretaría, impliquen un valor agregado a las proposiciones, así como el porcentaje o puntaje mínimo que se tomará en cuenta para aceptarlas como solventes, y los demás rubros o subrubros de carácter complementarios que se consideren necesarios para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones, atendiendo a las características, magnitud y complejidad del servicio.

- g) Proyecto ejecutivo totalmente terminado, que incluya las normas de calidad de los materiales, así como las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, éstas últimas debidamente firmadas por el responsable del proyecto, o bien, para el caso de obras públicas de gran complejidad, cuya

ejecución y sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, o que exijan urgencia en su construcción derivada de caso fortuito o fuerza mayor, según se haya justificado en un dictamen técnico expedido por el servidor público a cargo de autorizar el proyecto ejecutivo, en los términos del Tercer Párrafo del Artículo 10 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, con un avance tal que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

- h) En caso de servicios, Términos de Referencia que deberán indicar el objeto, alcances y descripción precisa y detallada de los servicios; los plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios; la información técnica y recursos que proporcionará la Secretaría; las especificaciones generales y particulares a que deban sujetarse los servicios; el producto o documentos esperados y la forma de su presentación, y en su caso, metodología a emplear en la prestación de los servicios y los conceptos de trabajo. Así como los tabuladores de las cámaras industriales, colegios de profesionales y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico.
- i) Cuando proceda, relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso, proporcione la Secretaría y el programa de suministro de los mismos.
- j) En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos.

- k) En su caso, trámites que corresponda realizar al Contratista conforme a lo indicado en la Fracción D.6. de esta Norma.
- l) Experiencia, capacidad técnica y financiera que requieran acreditar los licitantes para participar.
- m) Datos sobre:

- Porcentaje, forma y términos del o los anticipos que en su caso se otorguen, indicando que sus importes deberán ser considerados obligatoriamente por los licitantes para determinar el costo financiero de sus proposiciones y, cuando así proceda, que su pago se realizará en varias parcialidades.

La Secretaría podrá otorgar como anticipo hasta un treinta (30) por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, o mayor cuando las condiciones de los trabajos así lo requieran y se cuente con la autorización escrita del titular de la Secretaría o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad para que el Contratista de Obra realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En servicios, generalmente no se otorgará anticipo alguno, pero de ser estrictamente necesario, el anticipo será determinado por la Secretaría atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio.

- Garantías que deberá entregar el licitante a quien se le adjudique el contrato, para responder por el anticipo que en su caso se otorgue y por el cumplimiento del contrato, señalando en las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán

sujetarse dichas garantías y que deberán ser entregadas a la Secretaría, invariablemente antes de la firma del contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación. Las garantías de los anticipos serán por la totalidad del monto de los mismos. Las garantías de cumplimiento del contrato, no podrán ser menor al diez (10) por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

- Casos en que proceda exceptuar a los licitantes o contratistas de la presentación de garantías, conforme a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- n) Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos.
- o) Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, diferenciando los de obras y los de servicios.
- p) Cuando se trate de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente, partidas y, en su caso, las subpartidas en que se dividirán los mismos, así como las condiciones de pago. En el caso de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago.
- q) Cuando se trate de contratos a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente, procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición, dividido en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos y debidamente firmado por el responsable del proyecto, y la relación de conceptos de trabajo más significativos, de los cuales el licitante deberá presentar los análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que intervengan en dichos análisis.

- r) Cuando el procedimiento constructivo de los trabajos, requiera de maquinaria o equipo de construcción que deba permanecer en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, los mecanismos necesarios para su reconocimiento en el contrato.
- s) Otros requisitos generales y la documentación que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deban cumplir y entregar los interesados, indicando la forma en que han de acreditarse y entregarse, así como la forma en que esos requisitos y documentación serán utilizados en la evaluación considerando lo indicado en los artículos 26 y 205 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- t) Términos y condiciones a que deben sujetarse los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones establecidas para ello por la Secretaría de la Función Pública.
- u) Elementos necesarios para que la presentación de proposiciones, por parte de los licitantes, sea completa, uniforme y ordenada, tales como la relación y orden de los documentos que han de integrar las partes técnica y económica de las proposiciones, los formatos e instructivos elaborados por la Secretaría, incluyendo en su caso, la forma de presentar los análisis de precios unitarios y el señalamiento de que el licitante deberá firmar cada una de las fojas que integren su proposición, así como las indicaciones de que cada proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado, y de que, en caso de que algún licitante presente en su proposición otros formatos distintos a los proporcionados, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la Secretaría. No será causa de descalificación la falta de firma en algunas de las fojas de una proposición. Si faltasen fojas por firmar en la proposición del licitante a quien se le adjudique el contrato, previo a su formalización, ese licitante

deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

- v) Indicación de que la proposición de los licitantes contenga los siguientes documentos, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos:
- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de las bases de licitación, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado; al modelo de contrato, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia Secretaría y el programa de suministro correspondiente o, cuando se trate de servicios, manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
  - Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los mismos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto y que establezca la Secretaría o, cuando se trate de servicios: metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar, alternativas por analizar, profundidad del estudio y forma de presentación de los resultados, según el caso.
  - Currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección,

administración y ejecución de la obra, los que deben tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares o, cuando se trate de servicios: currículos de los profesionales técnicos a su servicio, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos, los que deben tener experiencia en trabajos similares; organigrama propuesto para el desarrollo de los servicios y relación del personal anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre, necesarias para su realización por semana o mes.

- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso o, cuando se trate de servicios, señalamiento de los servicios que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la licitación, anotando el nombre del contratante, descripción de los servicios, importes ejercidos y por ejercer, y las fechas previstas de sus terminaciones, en su caso.
- Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de la licitación. La convocante podrá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.
- Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar

los más actualizados a la fecha de presentación de la proposiciones.

- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador o, cuando se trate de servicios, relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran, indicando sus características.
- Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá entregar además de los anteriores, una manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.
- Tratándose de obras sobre la base de precios unitarios:
  - 1.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Sexto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

- 2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.
- 3.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Artículo 159 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.
- 4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.
- 5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.
- 6.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- 7.- Utilidad propuesta por el licitante.
- 8.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del Artículo 26 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
- 9.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición,

cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

- 10.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la Secretaría, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.
- 11.- Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Secretaría, para los rubros de la mano de obra; de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características; de los materiales y equipo de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- 12.- Programas de control de calidad y de visitas periódicas a la obra, de acuerdo con lo establecido en las Fracciones D.1. y D.2. de la Norma N-CAL-1-01, *Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción o Conservación*, respectivamente, que sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos, técnicamente factibles y aceptables desde el punto de vista de su realización física, así como comprobables en todas y cada una de las actividades programadas; que incluyan la

forma y los medios a utilizar para evaluar la calidad de los materiales correspondientes a todos los conceptos de obra terminada y de sus acabados, así como de los equipos de instalación permanente que vayan a formar parte integral de la obra y corroborar que el control de calidad se haya ejecutado correctamente, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.

- Tratándose de obras a precio alzado:
  - 1.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales o llave en mano, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, los cuales deberán apegarse a las establecidos por la convocante en las bases de licitación.
  - 2.- Red de actividades calendarizada indicando las duraciones, o bien, la ruta crítica.
  - 3.- Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por la Secretaría.
  - 4.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, conforme a los periodos determinados por la Secretaría, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en el numeral siguiente. Éste deberá considerarse dentro del contrato respectivo, como el programa de ejecución de los trabajos a que hace

referencia el Artículo 195 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

- 5.- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la Secretaría, de los siguientes rubros: de la mano de obra; de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características; de los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- 6.- Cuando las características, magnitud y complejidad de los trabajos que se vayan a realizar lo requieran, las fechas claves o hitos a que se ajustará el programa de ejecución, con el objeto de que en el contrato correspondiente se pacte el pago respectivo y que los trabajos puedan tener la continuidad necesaria para su oportuna terminación. Dichas fechas claves o hitos deberán corresponder a porcentajes parciales de ejecución de trabajos; ser congruentes con el financiamiento requerido por el licitante, la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y en general con los programas de ejecución, y ser claramente medibles.
- 7.- Programas de control de calidad y de visitas periódicas a la obra, de acuerdo con lo establecido en las Fracciones D.1. y D.2. de la Norma N-CAL-1-01, *Ejecución del Control de Calidad Durante la Construcción o Conservación*, respectivamente, que sean congruentes con el programa de ejecución

general de los trabajos, técnicamente factibles y aceptables desde el punto de vista de su realización física, así como comprobables en todas y cada una de las actividades programadas; que incluyan la forma y los medios a utilizar para evaluar la calidad de los materiales correspondientes a todos los conceptos de obra terminada y de sus acabados, así como de los equipos de instalación permanente que vayan a formar parte integral de la obra y corroborar que el control de calidad se haya ejecutado correctamente, así como el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.

8.- Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.

- Tratándose de servicios:

1.- Cuando se trate de servicios que consideren precios unitarios, el catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes parciales y totales de la proposiciones; los datos básicos del costo del personal a utilizar; la relación de conceptos de trabajo más significativos, junto con los análisis de los precios correspondientes y, en su caso, porcentaje o datos básicos de costos de la herramienta y del equipo científico y de seguridad que utilizará el personal en la prestación del servicio.

2.- Cuando se trate de servicios a base de precio alzado, red de actividades, cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar, programa de ejecución general de los trabajos y cuando las características, magnitud y complejidad de los trabajos que

se vayan a realizar lo requieran a juicio se la Secretaría, las fechas claves o hitos a que se ajustará el programa de ejecución, que correspondan a porcentajes parciales de ejecución de trabajos, sean congruentes con el financiamiento requerido por el licitante y con los demás documentos señalados en este numeral, y claramente medibles, con el objeto de que en el contrato correspondiente se pacte el pago respectivo y que los trabajos puedan tener la continuidad necesaria para su oportuna terminación.

- 3.- Presupuesto total de los servicios, según el tipo de contrato que se requiera.
  - 4.- Programa de ejecución general de los servicios, calendarizado, que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos o en la entrega del producto esperado.
  - 5.- Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas o actividades de suministro o utilización mensual para los rubros de la maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, anotando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y del personal que se empleará para realizar los servicios, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios.
- w) Indicación de que los licitantes deberán entregar la siguiente documentación distinta a la parte técnica y económica de sus proposiciones, la cual, a su elección, podrá entregarse dentro o fuera de los sobres que las contengan:
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de

contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, y que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 33, fracción XXIII, de esa *Ley*, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad de esta declaración será sancionada en los términos de la citada *Ley*.
- Copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Secretaría.
  - Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
  - Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
    - 1.- De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción

del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

2.- Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación.
- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- En su caso, escrito mediante el cual el licitante manifieste que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco (5) por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis (6) meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la Secretaría, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, copia del convenio a que se refiere el Artículo 28 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en la inteligencia de que cada uno de ellos deberá acreditar en forma individual los

requisitos para participar en la licitación. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

- Para las personas que se encuentren inscritas en el registro de contratistas de la Secretaría, escrito mediante el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la información a que se refieren las primera, tercera y quinta viñetas de este Punto, contenida en dicho registro se encuentra actualizada o, de lo contrario, solicitud a la Secretaría para la actualización del registro, junto con la documentación correspondiente. Asimismo, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica del licitante y su representante, se podrá exhibir la constancia o citar el número de inscripción en que consten la existencia de la persona y las facultades de su representante, en el Registro Único de Personas Acreditadas.

- x) Aspectos que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, se verificarán de los estados financieros que entreguen los licitantes, entre otros: que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado; que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

### **E.1.1.3. Modificación de la convocatoria y las bases de licitación**

La Secretaría, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar los plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto (6°) día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que tales modificaciones se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como en los demás medios utilizados para su difusión, con excepción de las

modificaciones a la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones que se deriven de las juntas de aclaraciones, cuya publicación no será necesaria y bastará que, a más tardar en el plazo señalado en este Párrafo, se ponga a disposición o se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de licitación, que será considerada como parte de las bases a que se sujetará la licitación. El cambio en esa fecha implica la modificación igualmente al periodo de venta de las bases que se hará hasta el sexto (6°) día natural previo a la nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante podrá celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración. En las juntas de aclaraciones, la convocante resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, los interesados que las hubieren adquirido, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos. De cada junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los licitantes, así como las respuestas de la convocante en forma clara y precisa y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los interesados presentes y ponerla a disposición de los ausentes, en las oficinas de la convocante o por medios de difusión electrónica. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. La convocante podrá recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones y hasta cuarenta y ocho horas antes de la

conclusión del periodo de venta de las bases, a las que deberán dar contestación a más tardar el último día de dicho periodo, siempre y cuando el licitante haya adquirido las bases.

#### **E.1.1.4. Acto de presentación y apertura de proposiciones**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo que corresponda de lo establecido en la Sección II del Capítulo Primero del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria y en las bases de licitación o en los que, en su caso, se deriven de las juntas de aclaraciones. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no será menor de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria o por lo menos diez (10) días naturales, cuando existan razones justificadas para reducir el plazo, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, se considerará que:

- a) La proposición de cada licitante se presentará y entregará en un sobre cerrado o bien, si así lo establece la convocante en la convocatoria y en las bases de licitación, podrá enviarse a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con a lo dispuesto en el Artículo 28 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. La documentación distinta a la proposición técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre.
- b) Dos o más personas que acrediten en forma individual los requisitos para participar en la licitación, podrán presentar conjuntamente una sola proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que

hayan celebrado entre sí el convenio privado a que se refiere el Artículo 28 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como que la proposición y el contrato establezcan con precisión y a satisfacción de la Secretaría las partes de trabajo que cada persona se obliga a ejecutar y la forma de exigir el cumplimiento de las obligaciones; esta proposición debe ser firmada y presentada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas, quien presentará los documentos de los integrantes de la agrupación.

- c) Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Secretaría podrá efectuar el registro de los licitantes que así lo deseen; la convocante deberá efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas de la Secretaría, así como de la documentación distinta a la proposición técnica y económica, que presenten.
- d) En ningún caso se podrá impedir el acceso al acto de presentación y apertura de proposiciones, a quienes no se encuentren inscritos en el registro de la Secretaría, por lo que los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación podrán presentar su proposición en dicho acto.
- e) Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibirán las proposiciones en sobre cerrado y se procederá a su apertura, abriendo primero las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica y, posteriormente, los sobres de los licitantes que presenten su proposición en el propio acto y, los de los participantes que hayan enviado sus proposiciones por servicio postal o de mensajería, desechándose aquellas proposiciones que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases de licitación. No se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecidas en las bases de licitación.

f) Por lo menos un licitante que asistiere y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán, de las proposiciones que hubiesen sido aceptadas aceptadas, tratándose de contratos a precios unitarios, el catálogo de conceptos; para precio alzado, el presupuesto de obra, y para contratos mixtos, tanto el catálogo de conceptos de la parte a precios unitarios, como el presupuesto de la parte del precio alzado; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las proposiciones.

g) Se levantará una acta en la que se hará constar la fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, el nombre del servidor público facultado para presidir el acto; los nombres de los licitantes cuyas proposiciones fueron aceptadas para su posterior evaluación cualitativa y el importe total de cada una de ellas; los nombres de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron, y el lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación, quedando esta fecha comprendida dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de proposiciones o, en caso de que la convocante haya optado por no realizar dicha junta, la fecha en la que se notificará el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su emisión. En su caso el acta será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará una copia de la misma, poniéndola a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. La falta de firma de algún licitante no invalida su contenido y efectos.

h) La convocante podrá señalar nueva fecha, lugar y hora para dar a conocer el fallo de la licitación, si lo juzga necesario, siempre y cuando la nueva fecha esté dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha establecida originalmente para el fallo.

- i) Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones o cuando ninguna persona haya adquirido las bases, se declarará desierta la licitación, procediéndose como se indica en el Punto e) del Párrafo E.1.1.7. de esta Norma.

#### **E.1.1.5. Evaluación técnica y económica de las proposiciones**

- a) Una vez concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante procederá a realizar la evaluación de cada proposición aceptada en ese acto, de acuerdo con los criterios de evaluación indicados en las bases de licitación, conforme a lo indicado en el Punto f) del Párrafo E.1.1.2. de esta Norma, para determinar si es solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados en dichas bases, considerando lo establecido en el Artículo 38 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como en los artículos 36, 37, 206, 209 y 210 de su *Reglamento*, según corresponda.
- b) El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que se determinará mediante los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación

como se señala en el Punto f) del Párrafo E.1.1.2. de esta Norma, de conformidad con lineamientos contenidos en los artículos 37 A y 37 B del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, en los casos de obras o de servicios cuando no se utilice para la evaluación el mecanismo de puntos y porcentajes a que se refiere la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero del mismo *Reglamento*, o con base en los lineamientos contenidos en dicha Sección cuando se trate de servicios para los que se haya demostrado la conveniencia de utilizar esos mecanismo de puntos para la evaluación.

- c) En caso de empate técnico entre los licitantes, es decir, cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio y obtengan el mismo puntaje como resultado de la aplicación del mecanismo de adjudicación previsto en el Artículo 37 A del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, la Secretaría adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco (5) por ciento de personas con discapacidad o más, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado, cuando menos, con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación.
- d) Si no fuere factible resolver el empate en los términos del Punto anterior o en caso de empate en el puntaje o porcentaje total obtenido por dos o más licitantes en la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de puntos descrito en la Sección III del Capítulo Noveno del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que

ocuparán tales proposiciones. En caso de que no se hubiere previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a un representante del Órgano Interno de Control, debiendo levantarse el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o falta de firma en el acta respectiva de los invitados, invalide el acto.

- e) Las proposiciones solventes no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte del expediente de la convocante, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el Artículo 74 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos proposiciones solventes que sigan en calificación o las que determine la convocante. Las proposiciones desechadas podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del Artículo mencionado, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

#### **E.1.1.6. Dictamen de las proposiciones**

La convocante, una vez realizada la evaluación de las proposiciones aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, dando a conocer el licitante ganador o, en su caso, si se declarase desierta la licitación y en el que se harán constar: los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato; la reseña cronológica de los

actos del procedimiento; los nombres de los licitantes cuyas proposiciones fueron aceptadas y de los licitantes cuyas proposiciones hayan sido desechadas, indicando las razones legales, técnicas o económicas por las cuales se aceptaron o desecharon; la relación de los licitantes cuyas proposiciones fueron solventes, ubicándolas de menor a mayor monto o, cuando se hayan utilizado mecanismos de puntos o porcentajes en la evaluación, de mayor a menor calificación; la relación de los licitantes cuyas proposiciones fueron solventes, ubicándolas de mayor a menor conveniencia económica para el Estado, de acuerdo con los criterios de adjudicación utilizados; la fecha, lugar de elaboración, nombres, firmas y cargos de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación. Cuando exista desechamiento de alguna proposición la convocante entregará a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en este dictamen.

#### **E.1.1.7. Fallo de la Licitación**

- a) El fallo que emita la convocante contendrá el nombre del participante ganador y el monto total de su proposición, acompañando copia del dictamen a que se refiere el Párrafo anterior; la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías; en su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos; el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato, y la fecha de inicio de los trabajos, así como el plazo de ejecución de los mismos.
- b) El fallo se dará a conocer en junta pública a la que podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones o, en sustitución de esa junta, la convocante podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su emisión.
- c) Cuando el fallo se dé a conocer en junta pública, ésta comenzará con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinarlo y del licitante ganador. Se levantará el acta correspondiente al acto,

donde conste la participación de los interesados, así como la información contenida en el fallo y que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

- d) En el mismo acto del fallo o adjunta a la notificación referida en el Punto b) de este Párrafo, la convocante proporcionará por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su proposición no resultó ganadora.
- e) La convocante declarará desierta la licitación, cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de las bases o sus precios de insumos no fueren aceptables; en ese caso la convocante procederá a expedir una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta, salvo que se opte por aplicar el supuesto previsto en el Párrafo E.2.1.5. de esta Norma, cuando se podrá celebrar el contrato a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa atendiendo lo establecido en el Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- f) La convocante también podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, cuando de continuarse el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión; se notificará por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se

relacionen directamente con la operación correspondiente, en términos del Artículo 41 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

### **E.1.2. Licitación Pública Internacional**

La licitación pública para la contratación de obras o de servicios relacionados con las mismas, tendrá el carácter de internacional cuando en ella puedan participar personas físicas o morales, tanto de nacionalidad mexicana como extranjera.

**E.1.2.1.** Únicamente se puede convocar a una licitación pública de carácter internacional cuando:

- a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;
- b) Previa investigación, no existan Contratistas nacionales que cuenten con la capacidad de ejecución de los trabajos o sea conveniente en términos de precio;
- c) Habiéndose realizado una de carácter nacional, no se presenten proposiciones, y
- d) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

**E.1.2.2.** Podrá negarse la participación a extranjeros en licitaciones internacionales, si el país del cual son nacionales no tiene celebrado un tratado y ese país no conceda la reciprocidad.

**E.1.2.3.** La convocatoria, las prebases y las bases de licitación, se sujetarán a lo dispuesto para las licitaciones públicas de carácter nacional como se establece en los Párrafos E.1.1.1. a E.1.1.3., considerando que el plazo para la presentación y apertura de las proposiciones no podrá ser inferior a veinte (20)-días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando se

trate de licitaciones públicas internacionales sujetas a las disposiciones de los tratados, dicho plazo no podrá ser inferior a cuarenta (40) días naturales, salvo en los casos de urgencia debidamente justificados por el titular del área solicitante de los trabajos y autorizados por el titular del área responsable de la contratación, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez (10) días naturales, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes. Para el caso de licitaciones públicas internacionales sujetas a las disposiciones de los tratados, el día de publicación de la convocatoria será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a ésta, será el último que se contabilizará para determinar el citado plazo, por lo que el acto de presentación y apertura se celebrará como mínimo el día 41 u 11 según corresponda, o al día siguiente hábil, en caso de que los mismos fueran inhábiles.

Así mismo, se asentará en la convocatoria, en las prebases y en las bases de licitación, además de lo indicado en los Párrafos E.1.1.1. y E.1.1.2. de esta Norma, respectivamente, lo siguiente:

**a) En la convocatoria**

- La precisión de que se trata de una licitación pública internacional, indicando si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún tratado.
- El idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.

**b) En las prebases y bases de licitación**

- Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones.
- Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En el caso en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago que se realice en el territorio nacional se hará en moneda nacional y al

tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo, periodos de revisión y los porcentajes máximos de ajuste de costos a que se sujetará el contrato.

- La indicación de que junto con el escrito que se señala en la quinta viñeta del Punto w) del Párrafo E.1.1.2. de esta Norma, los licitantes deberán entregar copia de los poderes y documentos legales que cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente por la autoridad competente del país de que se trate que, en su caso, deberán ser traducidos al español.

**E.1.2.4.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, la evaluación técnica y económica de las proposiciones, el dictamen y el fallo de la licitación de carácter internacional, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Párrafos E.1.1.4. a E.1.1.7. de esta Norma. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no será menor del indicado en el Párrafo E.1.2.3. de esta Norma.

## **E.2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**E.2.1.** La Secretaría, según las circunstancias que concurren en cada caso, con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, podrá optar por contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de acuerdo con el Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mediante invitación a cuando menos tres personas, cuando:

**E.2.1.1.** Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**E.2.1.2.** Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

- E.2.1.3.** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, sean necesarios para garantizar la seguridad nacional, de acuerdo con lo que establece la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.
- E.2.1.4.** Sea derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- E.2.1.5.** Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación y se demuestre, en términos del Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- E.2.1.6.** Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución.
- E.2.1.7.** Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que la Secretaría contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deban realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales.
- E.2.1.8.** Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la ayuda de más de un especialista o técnico.
- E.2.1.9.** Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas.

**E.2.1.10.** Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación*.

**E.2.1.11.** Sin perjuicio de lo señalado en los Párrafos E.2.1.1. a E.2.1.10., la Secretaría podrá contratar a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que el monto de los mismos no se fraccione para quedar comprendidos en este supuesto. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este Párrafo, incluyendo los de los contratos que se realicen por adjudicación directa según lo indicado en la Fracción E.3. de esta Norma, no podrá exceder del veinte (20) por ciento del presupuesto autorizado a la Secretaría para realizar obras públicas y servicios en cada ejercicio presupuestario, calculado de acuerdo con el presupuesto que al área responsable de los trabajos le corresponda ejercer.

**E.2.2.** La convocante, según las circunstancias que concurren en cada caso, con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, seleccionará a cuando menos tres (3) personas físicas o morales, preferentemente de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro de contratistas de la Secretaría, en atención a su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con la Secretaría, considerando aquellos cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretendan ejecutar los trabajos o prestar los servicios y que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar. Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, entre las personas que se inviten, se incluirá al menos una institución de educación superior, o bien, un centro de investigación establecido en el país, el cual deberá contar con experiencia sobre la materia objeto del servicio

que se requiera contratar, salvo que el monto de la contratación del servicio se ubique en el supuesto previsto en el Párrafo E.2.1.11. de esta Norma o que no existan instituciones o centros con dichas características, en cuyo caso deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del área solicitante, adjuntando las constancias que lo acrediten.

El acreditamiento del o de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y la justificación para el ejercicio del procedimiento de adjudicación de contratos por invitación a cuando menos tres personas, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, quien deberá atender lo establecido en el último párrafo del Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

**E.2.3.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

**E.2.3.1.** La convocante entregará a los licitantes seleccionados conforme a lo indicado en el Inciso E.2.2., la primera invitación junto con las bases de licitación, las que contendrán los aspectos indicados en el Párrafo E.1.1.2. de esta Norma, que correspondan según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, señalando los plazos para la presentación de las proposiciones y su carácter nacional o internacional, así como, cuando se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, deberán precisarse los entregables objeto de la contratación y, adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio de cada uno de ellos. La invitación será difundida en un lugar visible de las oficinas de la convocante o en la página de Internet y en los medios de difusión que establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.

**E.2.3.2.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo como se indica en el Párrafo E.1.1.4. de esta Norma, en lo que corresponda, para lo cual la apertura de sobres podrá hacerse sin la presencia de los

correspondientes licitantes pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría. La inasistencia de dicho representante, no será impedimento para continuar el procedimiento.

- E.2.3.3.** La evaluación técnica y económica de las proposiciones, el dictamen y el fallo se sujetarán en lo procedente a lo establecido en los Párrafos E.1.1.5. a E.1.1.7. de esta Norma, considerando que, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis.

### **E.3. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

- E.3.1.** La Secretaría, según las circunstancias que concurren en cada caso, con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, podrá optar por contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de acuerdo con el Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mediante adjudicación directa, cuando:

- E.3.1.1.** El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse del licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

- E.3.1.2.** El Contratista de Obra o de Servicios que hubiere resultado ganador en una licitación pública no firmare el contrato dentro del plazo señalado en las bases de licitación, por causas imputables al mismo o cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Contratista de Obra o de Servicios. En estos casos, la Secretaría podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, siempre que ésta no rebase un valor igual al uno coma un (1,1) veces el monto de la proposición inicialmente ganadora; tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la proposición

que siga en calificación a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que el licitante no acepte la adjudicación.

- E.3.1.3.** Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación y que se demuestre que la adjudicación directa asegure las mejores condiciones para el Estado, conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- E.3.1.4.** Cuando hayan sido declarados desiertos dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, efectuados para la adjudicación de un mismo contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de las invitaciones.
- E.3.1.5.** Cuando se trate de trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de un contrato a precio alzado, siempre que se emita un dictamen por el responsable de la ejecución de los trabajos, por el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización, y que dichos trabajos se incluyan en un contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el mismo Contratista de Obra.
- E.3.1.6.** Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la ayuda de más de un especialista o técnico, excepto cuando se trate de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación relacionados con obras públicas.
- E.3.1.7.** Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas, cuando la materia de los trabajos se refiera a información reservada, en los términos establecidos en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, observando lo establecido en la fracción II del Artículo 45 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios*

*Relacionados con las Mismas* o cuando el monto de la contratación del servicio se ubique en el supuesto previsto en el Párrafo E.3.1.9. de esta Norma.

**E.3.1.8.** Por cualquiera de los casos relacionados en los Párrafos E.2.1.1. a E.2.1.4., E.2.1.6., E.2.1.7. y E.2.1.10. de esta Norma, cuando se demuestre, en términos del Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, que la adjudicación directa garantiza las mejores condiciones para el Estado.

**E.3.1.9.** Sin perjuicio de lo señalado en los Párrafos E.3.1.1. a E.3.1.8., la Secretaría podrá contratar, a través de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que el monto de los mismos no se fraccionen para quedar comprendidos en este supuesto. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este Párrafo, incluyendo los de los contratos que se realicen por adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según lo indicado en la Fracción E.2. de esta Norma, no podrá exceder del veinte (20) por ciento del presupuesto autorizado a la Secretaría para realizar obras públicas y servicios en cada ejercicio presupuestario, calculado de acuerdo con el presupuesto que al área responsable de los trabajos le corresponda ejercer.

**E.3.2.** El área responsable de los trabajos por ejecutar, según las circunstancias que concurran en cada caso, con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, seleccionará a la persona física o moral que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, a quien invitará por escrito a presentar su proposición técnica y económica, con las condiciones, en la forma y plazo que se establezcan en la invitación, proporcionándole toda la información necesaria para

formularla. El acreditamiento del o de los criterios mencionados y la justificación para la adjudicación directa del contrato, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de dicha área, quien deberá atender lo establecido en el último párrafo del Artículo 41 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

## F. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS

El contrato de obra pública o de servicios, es el acto jurídico mediante el cual el Contratista de Obra o de Servicios se obliga a realizar la obra pública o la prestación de los servicios y la Secretaría a cubrir su importe, en el que se establecen y precisan los derechos y obligaciones que recíprocamente adquieren ambas partes respecto a la ejecución de la obra o la prestación de los servicios, conforme a lo que se estipula en el contrato y sus anexos.

### F.1. TIPO DE CONTRATOS

Los contratos de obra o de servicios pueden ser celebrados de acuerdo con los siguientes tres tipos:

**F.1.1.** Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso la remuneración o pago al Contratista de Obra o de Servicios se hace por unidad de concepto de trabajo terminado.

**F.1.2.** A precio alzado, en cuyo caso el importe del precio cubre la realización total de la obra o de los servicios y se paga al Contratista de Obra o de Servicios una vez terminados los trabajos o en pagos parciales por porcentaje conforme se establezca en el contrato. Las proposiciones que presenten los Contratistas de Obra o de Servicios para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco (5) actividades principales.

**F.1.3.** Mixtos, cuando en el contrato se convenga parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y parte a precio alzado.

Los contratos pueden celebrarse para su cumplimiento en más de un ejercicio presupuestario y en ese caso, su monto anual quedará sujeto a la autorización presupuestaria para cada ejercicio en los

términos del Artículo 50 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

## F.2. CONTENIDO DEL CONTRATO

**F.2.1.** El contrato de obra pública o de servicios contendrá cuando menos lo siguiente:

**F.2.1.1.** La autorización presupuestaria suficiente para cubrir el compromiso adquirido en el contrato.

**F.2.1.2.** La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo su adjudicación.

**F.2.1.3.** El precio de los trabajos según la forma en que se estipuló. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda a precio alzado.

**F.2.1.4.** El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando las fechas de inicio y terminación, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos, la elaboración del finiquito referido en el Artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, el cual no podrá exceder de sesenta (60) días naturales, así como la recepción de los mismos, plazos que se establecerán de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

**F.2.1.5.** Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones de los anticipos si los hubiere y la forma de su amortización, de acuerdo con la Sección IV del Capítulo Cuarto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

**F.2.1.6.** Las garantías que deba exhibir el Contratista de Obra o de Servicios para responder de la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato, de acuerdo con la Sección II del Capítulo Tercero del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

- F.2.1.7.** El plazo, forma y lugar del pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y, cuando corresponda, de los ajustes de costos, de acuerdo con la Sección III del Capítulo Cuarto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.
- F.2.1.8.** Los términos, condiciones y el procedimiento para aplicar las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos en función de aquellos que conforme al programa se dejen de ejecutar; penas que en ningún momento podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.
- F.2.1.9.** La forma en que el Contratista de Obra o de Servicios reintegrará las cantidades que por cualquier causa reciba en exceso durante la ejecución de los trabajos así como la tasa de interés correspondiente.
- F.2.1.10.** El procedimiento para el ajuste de costos que haya determinado la Secretaría en las bases de licitación de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Quinto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y, cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, en términos de lo señalado en el artículo 153 A de ese *Reglamento*. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no estarán sujetos a ajustes de costos.
- F.2.1.11.** Para el caso de que dos o más personas hayan presentado conjuntamente la proposición ganadora, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones.
- F.2.1.12.** Las causales y procedimiento, mediante el cual se podrá dar por rescindido el contrato celebrado.
- F.2.1.13.** La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos que

integran el contrato como sus anexos y además, en el caso de servicios, los Términos de Referencia.

**F.2.1.14.** Los procedimientos mediante los cuales se resolverán las discrepancias futuras predecibles de carácter técnico o administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

**F.2.2.** Las bases de licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

**F.2.3.** En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

**F.2.4.** En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su *Reglamento*, así como a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. Podrá llevarse por medios de comunicación convencional cuando la Secretaría solicite autorización a la Secretaría de la Función Pública, en aquellos casos en que por virtud del sitio donde se realicen los trabajos, existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica.

### **F.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**F.3.1.** El contrato se asentará por escrito, firmará y ajustará al modelo que se integró las bases de la licitación, considerando lo indicado en el Artículo 50 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

**F.3.2.** El contrato será firmado por el Contratista de Obra o de Servicios, según sea el caso, en la fecha que se haya establecido en las bases de licitación, la cual no podrá exceder de treinta (30) días naturales siguientes a la notificación del fallo y recibirá una copia firmada. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 48 de

la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. Previamente a su formalización, el Contratista deberá, en su caso, firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición y presentar para su cotejo original o copia certificada de los documentos señalados en la quinta viñeta del Punto d) del Párrafo E.1.1.2. de esta Norma, así como, en caso de empate técnico, original y copia de los indicados en la octava viñeta del Punto w) del mismo Párrafo. La información que conste en el Registro Único de Personas Acreditadas, o en su caso en el registro de contratistas de la Secretaría, en la que se haga constar la legal existencia del Contratista, así como sus facultades para comprometerse a nombre de su mandante, será válida para la suscripción del contrato.

**F.3.3.** Si el interesado no firmare el contrato dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, la Secretaría podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, según se indica en el Párrafo E.3.1.2. de esta Norma.

**F.3.4.** Si la Secretaría no firmare el contrato o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el Contratista de Obra o de Servicios no estará obligado a ejecutar los trabajos y la Secretaría, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables que hubiere hecho para participar en la licitación, de acuerdo con el Artículo 41 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

#### **F.4. ENTREGA DE GARANTÍAS Y ANTICIPOS**

**F.4.1.** El anticipo se entregará al Contratista contra la entrega de la garantía correspondiente, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y su retraso en la entrega por causas imputables a la Secretaría, dará lugar a diferir por el mismo lapso el programa de ejecución pactado sólo en el primer ejercicio.

**F.4.2.** Las garantías para los anticipos y el cumplimiento del contrato, se expedirán a favor de la Tesorería de la

Federación y se exhibirán a la Secretaría dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, para el primer ejercicio pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al Contratista, el monto de la inversión autorizada.

- F.4.3.** Si el Contratista no entrega las garantías del anticipo dentro del plazo, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos.

## G. MODELOS DE CONTRATO

Los modelos de contrato que se empleen para formalizar la adjudicación de una obra pública o de servicios, serán de acuerdo con las Normas N-LEG-6-02, *Modelos de Contrato de Obras Públicas* y N-LEG-6-03, *Modelos de Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública* o los autorizados por la Secretaría en sus *Políticas, Bases y Lineamientos* (POBALINES).

## H. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS

- H.1.** La Secretaría podrá modificar un contrato sobre la base de precios unitarios o mixto en la parte correspondiente, mediante convenio con el Contratista de Obra o de Servicios, hasta en un veinticinco (25) por ciento de su monto o plazo, siempre que no implique variaciones sustanciales al proyecto o a los Términos de Referencia originales ni el incumplimiento de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* o los tratados. Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.
- H.2.** Si la modificación excede al porcentaje mencionado en la Fracción anterior pero no varía el objeto de la obra, la Secretaría podrá celebrar convenios adicionales respecto a nuevas condiciones, bajo la autorización y responsabilidad directa del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, pero los contratos a precio alzado o la parte correspondiente de los mixtos no podrán

ser modificados ni en su monto, ni en su plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

- H.3.** Cuando ya celebrado el contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y no pudieron ser previstas al presentarse la proposición que sirvió de base para la adjudicación, como son la variación de la paridad cambiaria o cambios notables en precios nacionales o internacionales, la Secretaría reconocerá el incremento de los precios pactados, o requerirá la reducción según el caso.
- H.4.** El porcentaje que se establece en la Fracción H.1. de esta Norma como límite para la modificación de los contratos, no se aplicará cuando éstos se refieran al mantenimiento o restauración de inmuebles de los señalados por el Artículo 5º de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, ni las especificaciones correspondientes, o el programa de ejecución.
- H.5.** Si se requiere la ejecución de volúmenes adicionales o de trabajos extraordinarios para conceptos no considerados en el contrato original, podrá llevarse a cabo el convenio para formalizar su inclusión.
- H.6.** De los trabajos extraordinarios para conceptos no considerados en el contrato original, se determinarán sus precios unitarios con los ajustes de costos que correspondan de acuerdo con lo señalado en el Párrafo F.2.1.10. de esta Norma, como sigue:
- H.6.1.** Si entre los conceptos estipulados en el contrato se encuentran conceptos y precios unitarios aplicables a los trabajos extraordinarios, dichos conceptos y precios unitarios serán aplicados a esos trabajos extraordinarios.
- H.6.2.** Si entre los conceptos estipulados en el contrato no existen conceptos y precios unitarios que sean aplicables a los trabajos extraordinarios, el Contratista de Obra o de Servicios, a partir de que se ordene la ejecución de esos trabajos y

hasta los treinta (30) días naturales siguientes a que se concluyan, propondrá a la Secretaría los precios unitarios correspondientes, como se establece en los artículos 72, 75 y 77 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

**H.6.3.** Cuando se trate de contratos de obras públicas por adjudicación directa, con excepción de los casos a que se refiere el Párrafo E.3.1.3. de esta Norma y si entre los conceptos de obra estipulados en el contrato no existen conceptos y precios unitarios que sean aplicables a los trabajos extraordinarios, el Contratista de Obra propondrá a la Secretaría, dentro de un plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que se ordene la ejecución de esos trabajos, los precios unitarios correspondientes, formulándolos con base en los costos directos contenidos en los tabuladores en vigor de la Secretaría.

**H.6.4.** El Contratista de Obra o de Servicios elaborará sus propuestas de precios unitarios extraordinarios considerando lo establecido en el Capítulo Sexto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y aplicando, como se indica en el Artículo 77 del mismo *Reglamento*, los elementos contenidos en los análisis de los precios unitarios pactados en el contrato, tales como los costos indirectos y por financiamiento, los cargos por utilidad y adicionales como las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y los derechos de inspección, vigilancia y control para la Secretaría de la Función Pública, así como, en su caso, los costos y rendimientos de mano de obra, de materiales y maquinaria. Las presentará a la Secretaría, dentro del plazo establecido, junto con los análisis respectivos y toda la documentación que los soporte. La Secretaría las revisará, conciliará y, en su caso, aprobará los precios unitarios extraordinarios correspondientes, dentro de los siguientes treinta (30) días naturales a su presentación, y el Contratista de Obra o de Servicios estará obligado a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a los precios unitarios aprobados.

**H.6.5.** En el caso de que el Contratista de Obra o de Servicios no presente oportunamente sus propuestas de precios unitarios extraordinarios o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, la Secretaría podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa en los términos de la fracción IV del Artículo 77 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo y personal, entre otros, que intervendrán en dichos trabajos.

**H.7.** Los convenios modificatorios del contrato contendrán cuando menos lo siguiente:

**H.7.1.** Número o clave de identificación.

**H.7.2.** Número y clave del contrato que se modifica.

**H.7.3.** Tipo de convenio que se celebra.

**H.7.4.** Nombre del Contratista de Obra o de Servicios y su representante, así como de la Secretaría en la celebración del contrato y del cargo que desempeña su representante.

**H.7.5.** Declaraciones que cada parte hace respecto a la modificación.

**H.7.6.** Mención del dictamen técnico que lo justifica.

**H.7.7.** Objeto del convenio con una descripción sucinta de las modificaciones.

**H.7.8.** Programa de ejecución, valorizado de acuerdo con la periodicidad establecida para las estimaciones.

**H.7.9.** Mención de que con excepción de lo pactado, lo demás establecido en el contrato permanece vigente.

**H.7.10.** Si la modificación es del plazo, deberá señalarse el correspondiente a la ejecución del convenio y el total considerado para la terminación de los trabajos.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**H.7.11.** Si el convenio implica un incremento al monto del contrato, deberá expresar lo siguiente:

- Disponibilidad presupuestaria.
- Importe con número y letra del convenio.
- Suma total del contrato y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original.

**H.7.12.** Obligación del Contratista de Obra o de Servicios de ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en los mismos términos establecidos en él, así como las cantidades y los precios si el convenio modifica el catálogo de conceptos establecidos en el contrato original.

## **I. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS**

La Secretaría podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en esta Cláusula, debiendo comunicar, dentro del último día hábil de cada mes, mediante el informe correspondiente al Órgano Interno de Control, las suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones de contratos hechas en el periodo.

### **I.1. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**I.1.1.** La Secretaría, a través de los servidores públicos que designe, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, por cualquier causa justificada, de acuerdo con el Artículo 60 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y como se establece en la Sección V del Capítulo Cuarto del Título Tercero de su *Reglamento* y determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista de Obra o de Servicios.

- I.1.2.** Una vez declarada la suspensión, la Secretaría procederá a levantar el acta circunstanciada que se indica en el Artículo 117 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como a estimar y pagar los trabajos ejecutados hasta el día anterior al que se inicie la suspensión.
- I.1.3.** El Contratista de Obra o de Servicios, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, que se refieren en el Artículo 116 y en el segundo párrafo del Artículo 119 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, considerando como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por el Contratista de Obra o de Servicios, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión.

## **I.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

- I.2.1.** La Secretaría podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con el Artículo 60 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y como se establece en la Sección VI del Capítulo Cuarto del Título Tercero de su *Reglamento*, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos; se demuestre que de continuar éstos se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, por resolución de autoridad judicial competente o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.
- I.2.2.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el Contratista de Obra o de Servicios podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada, la solicitará a la Secretaría, conforme al siguiente procedimiento:

- I.2.2.1.** Solicitud por escrito a la Secretaría exponiendo las razones de su petición.
- I.2.2.2.** La Secretaría resolverá dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud. Si la Secretaría no contesta dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición del Contratista.
- I.2.2.3.** En caso de negativa, el Contratista de Obra o de Servicios podrá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**I.2.3.** Una vez declarada la terminación anticipada, la Secretaría procederá a realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora y a levantar el acta circunstanciada que se indica en el Artículo 121 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*; a estimar y pagar los trabajos ejecutados hasta el día de la terminación y los gastos no recuperables que se refieren en el Artículo 122 de ese *Reglamento*, elaborando el finiquito correspondiente y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, como se indica en la Sección IX del Capítulo Cuarto del Título Tercero del mismo *Reglamento*.

### I.3. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

**I.3.1.** La Secretaría podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra o de Servicios, de acuerdo con el Artículo 61 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y la Sección VII del Capítulo Cuarto del Título Tercero de su *Reglamento*, por alguna de las causas que se indican en el Artículo 127 del mismo *Reglamento*, conforme al siguiente procedimiento:

- I.3.1.1.** El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que le sea comunicado por escrito y notificado en persona al Contratista de Obra o de Servicios, la determinación de dar por rescindido el contrato señalando los hechos que la motivaron, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas y dándole un término de quince (15) días hábiles para que

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

**I.3.1.2.** Transcurrido el plazo citado en el Párrafo anterior, haya o no haya presentado pruebas y defensas el Contratista de Obra o de Servicios, la Secretaría resolverá considerando en su caso los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Contratista de Obra o de Servicios, fundando y motivando su resolución conforme a derecho. La resolución se notificará en forma escrita y personal al Contratista de Obra o de Servicios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado por el Párrafo anterior.

**I.3.2.** Declarada la rescisión administrativa del contrato, la Secretaría procederá a:

- Realizar los trámites para hacer efectivas las garantías.
- Abstenerse de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda.
- Tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo, en su caso, del inmueble y de las instalaciones respectivas.
- Recuperar los materiales y equipos que la Secretaría le haya entregado al Contratista de Obra o de Servicios para la ejecución de los trabajos.
- Levantar, como se indica en el Artículo 130 del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, con o sin la comparecencia del Contratista de Obra o de Servicios, un acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra o el servicio.
- Elaborar el finiquito correspondiente como se indica en la Sección IX del Capítulo Cuarto del Título Tercero del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la declaratoria de rescisión administrativa del contrato, conciliando junto con el Contratista de Obra o de

Servicios, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes; haciendo constar la recepción de los trabajos que haya realizado el Contratista de Obra o de Servicios hasta la rescisión del contrato, así como los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, sujetándose en todo caso a lo establecido en el Artículo 132 del mismo *Reglamento*, y determinando, como se indica en el Artículo 134 de dicho *Reglamento*, el sobrecosto o diferencia entre el importe que le representaría a la Secretaría concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra o servicio no ejecutado al momento de rescindir el contrato, que será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

- La Secretaría podrá optar entre aplicar el sobrecosto que resulte de la rescisión o las penas convencionales determinadas tomando en cuenta sólo la parte proporcional del incumplimiento, sin afectar el monto de lo cumplido parcialmente y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.